DICTAMEN DE JUSTIFICACION – MAXIMA AUTORIDAD

A:	**Dr. Abg. Agustín Encina, Director** Dirección Nacional de Contrataciones Publicas
De:	**Abg. Julio Cesar Alfonzo Fischer, Intendente** Municipalidad de Antequera
Fecha:	**25/09/2023**
Objeto:	**Emitir Dictamen**

Atento a lo determinado en la **Resolución DNCP Nº 313/2023 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES"; en los artículos Los artículos 1° y 3° de la Ley N° 3439/07, artículo 352 del Decreto N° 8759/2023 y,** que dispone: Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre.

Por tal motivo exponemos lo siguiente:

1. Que algunos proyectos institucionales de contratación de obras, bienes y servicios han sido incluidos en el Plan Anual de Contrataciones Públicas dentro del Segundo Cuatrimestre, en la cual pretendimos realizar el proceso licitatorio de llamado.
2. Los procesos de llamados que no se alcanzaron a ejecutar, obedece a la burocracia existente para el proceso de contratación de Alimentación Escolar, desde la Elaboración del Proyecto, la obtención de la Autorización del MEC, la Aprobación del Pliego por parte de la Junta Municipal y los plazos que conlleva todo este proceso.
3. Cabe mencionar también, que para la realización de los llamados se depende de las distintas fuentes de financiamiento que en el caso de los denominados Royalties, FONACIDE; así también, cabe mencionar que en algunos casos los llamados se ven afectados por las Ampliaciones Presupuestarias, que según establecido por la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal, deben ser remitidos a la Junta Municipal para su aprobación, la misma conlleva su tiempo de estudio para posterior dictamen de Aprobación o Rechazo; así también, los llamados con financiamiento de Recursos Propios de la Institución Municipal, se realizarán según disponibilidad en las arcas municipales.

Teniendo presente los principios de Economía y Eficiencia orientados a la satisfacción de las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguran al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, consagrados en el Art. 4° de la Ley Nº 2051/2003 y apoyándose a criterios de racionalidad, las cuales forman parte de la misión institucional del Municipio.

Es mi dictamen.

INTENDENCIA ANTEQUERA

ABOG. JULIO CESAR ALFONZO FICHER
INTENDENTE